

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**REDUCCIÓN DE CAPITAL****871** *CONSTRUCCIONES TARANCÓN, S.A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital se comunica, a los efectos oportunos de publicidad, que el pasado 23 de diciembre de 2014, la Junta extraordinaria y universal de la Sociedad celebrada en Tarancón, acordó, por unanimidad, entre otros:

- Reducir el capital social, en la cuantía de 105.054,80 euros, mediante la amortización de las 3.496 acciones propias poseídas en autocartera. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia compañía la titular de las acciones amortizadas.

- Igualmente se acordó unánimemente la restitución exclusivamente de la aportación, de las 2.624 acciones nominativas de las que es titular el socio José María García García de Blas (sin aplicación de la regla de prorrata prevista en el artículo 330 del TRLSC), por un valor conjunto aprobado de 350.000,00 euros quedando amortizadas las pertinentes acciones y reduciendo en consecuencia el capital social; que se ejecutó, mediante la adjudicación al socio de metálico por un importe de 130.000,00 euros y bienes inmuebles por la restante cantidad:

Vivienda 3.º C, escalera 1, finca 56354 del Registro de Alicante n.º 2.

Aparcamiento n.º 4 del sótano 2, finca 56396 del Registro de Alicante n.º 2.

Vivienda 3.º B, finca 25484 del Registro de de Tarancón.

Aparcamiento n.º 5 de planta sótano; finca 24837 del Registro de Tarancón.

- Tras las reducciones efectuadas y habiéndose satisfecho los reembolsos correspondientes, el capital social pasa de 282.920,75 euros a quedar fijado en la cantidad de 99.014,75 euros, procediéndose a la reenumeración de las acciones y con la consecuente modificación del artículo 5.º de los Estatutos.

La reducción del capital se realiza, en ambos casos, con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por igual importe que el valor nominal de las acciones respectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto los acreedores de la sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada, que se acuerda y ejecuta con carácter simultáneo.

Tarancón, 22 de enero de 2015.- El Administrador solidario, José María García García de Blas.

ID: A150006221-1

cve: BORME-C-2015-871